NOTA DNCP/DNC/N° 21398/ 2019 **Asunción, 23 de octubre de 2019**

Sr.
VENANCIO MORINIGO PEREIRA
Comando en Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°368163
Descripción: SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES PARA PUESTO DE MANDO Y CONTROL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se verifica que la fecha del Acta de Apertura difiere con lo estipulado en el SICP.

2. La solicitud de parte del Comité de Evaluación acerca de los documentos formales data de fecha 20 de mayo, siendo esta una fecha anterior a la apertura del llamado.

3. En el acta de apertura remitida no se ha indicado los correos electrónicos de los oferentes conforme lo establece art. 5 de la Resolución DNCP 2490/2019 que dispone **"Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes,** Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. -

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). -

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10). -

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * ADJUDICACIONES * DNC

Hugo Eduardo Fernandez
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control